

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 ROSAS - CAUCA	CÓDIGO: PE-G
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: 2012
			FECHA: 01/01/2012

DECRETO Nro. 006 de 2020
(04 de Enero 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE LAS ESPECIES
RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL
MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 130 del Decreto Ley 1333 de 1986, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 93 de la ley 136 de 1994 de atribuciones legales, lo señalado en el Estatuto de Rentas Municipal y de Procedimientos (Acuerdo 035 de 2009) y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 035 del (8) de diciembre de dos mil nueve (2009), el Honorable Concejo Municipal adopto el Estatuto de Rentas y de Procedimientos para el Municipio de Rosas Cauca.

Que en el artículo 429 del Acuerdo 035 de 2009, Faculta al Alcalde para que expida y reglamente el proceso de liquidación y cobro de otras especies retributivas por servicios a los usuarios como el registro y certificación de marcas herretes y patentes, guías de movilización de ganado, pesas y medidas, Derechos de tránsito, certificados de sanidad, servicios de matadero y en general los servicios de las secretarías de Planeación e Infraestructura, Tránsito, Gobierno, Salud, Agricultura y Casa de la Cultura, cuyos valores deberán ser expresados en salarios mínimos o en pesos si las normas superiores así lo determinan, así como los valores de las rentas contractuales para arrendamientos, alquileres de maquinaria y equipos, multas, fotocopias, formularios, publicaciones y otros servicios de la Administración Municipal, así como para las demás especies que deban regularse y tendientes a la recuperación de gastos en que incurre la administración. Los valores que se establezcan deberán atender los precios de mercado, normas policivas y en general los lineamientos definidos por disposiciones legales que rijan cada una de las materias. La norma o normas que así se expidan, podrán ajustarse periódica o anualmente según las exigencias en los cambios de los costos del servicio.

TODOS POR EL CAMPO  ROSAS EN BUENAS MANOS	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3225391953 Email: s-hacienda@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
--	---

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4		CÓDIGO: PE-G
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: 2012
			FECHA: 01/01/2012

Que el artículo 3 y 5 del Acuerdo 035 de 2009, establece que en el Municipio de Rosas Cauca radican las potestades de administración tributaria, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales.

Que corresponde al Alcalde expedir el decreto "Por medio del cual se reglamenta el cobro de las especies retributivas por servicios en la jurisdicción territorial del municipio de rosas cauca para la vigencia 2020". Esto en armonía con el artículo 93 de la ley 136/94 el cual establece que el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias. Asimismo atendiendo al artículo 429 del Acuerdo 035 de 2009.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2016 — 2019 "Rosas somos todos", aprobado por el Concejo Municipal de Rosas, se establece como meta en la Dimensión de Infraestructura, sector Vías y Transporte, Plan vial: "Propender el mejoramiento, construcción física y funcionamiento del sistema vial para que contribuya sustancialmente en el desarrollo económico y social. Mejorar la eficiencia y la seguridad del transporte del municipio, dando prioridad al transporte público masivo de pasajeros y carga, y a la movilización del peatón en la zona urbana. Todo el sistema vial y transporte rural tendrá como prioridad la movilización de productos y mercancías, para garantizar el acceso de los productos a los mercados, y la calidad de los mismos". (Pág. 108)

Que es deber de la administración municipal garantizar la movilidad accesibilidad a la comunidad Roseña a través de diferentes corredores viales, para lo cual la alcaldía municipal ha orientado una parte importante de sus esfuerzos a la compra de maquinaria pesada, como un activo necesario para el programa de mantenimiento de vías, la cual requiere servicios de lubricación y mantenimiento mecánico para su normal funcionamiento y la adecuada ejecución de sus funciones en las vías de la jurisdicción del Municipio.

Que la gestión de la Secretaria de Infraestructura del municipio de Rosas es desarrollar el plan vial municipal, el cual comprende no solo la construcción, pavimentación y mejoramiento de vías, sino además el mantenimiento de aquellos corredores viales que carecen de superficie en tierra, afirmado o recebo entre otros.

Que dentro del Acuerdo Municipal 035 de 2009, no se encuentra estipulado el cobro del alquiler de la maquinaria, bienes inmuebles y demás servicios prestados

TODOS POR EL CAMPO  ROSAS EN BUENAS MANOS	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3225391953 Email: s-hacienda@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
--	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 ROSAS - CAUCA	CÓDIGO: PE-G
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: 2012
			FECHA: 01/01/2012

SERVICIO	TARIFA
Alquiler de Buldócer	4 SMDLV * Hora
Alquiler de Retroexcavadora	3 SMDLV * Hora
Alquiler de Volqueta Capacidad 7 M3	2 SMDLV * Hora

Parágrafo 1. El Municipio cobrará por concepto del alquiler de su maquinaria dichas tarifas señaladas sin suministro de combustible.

Parágrafo 2. Las juntas de acción comunal, instituciones y establecimientos educativos de naturaleza pública, y otras instituciones sin ánimo de lucro, pagarán el 50% de la tarifa ordinaria.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR la tarifa para los servicios de la Administración Municipal que se encuentran a cargo de la Secretaría de Planeación e infraestructura del Municipio de Rosas Cauca, por cada hora de servicio así:

SERVICIO	TARIFA
Reconocimiento de construcción	0.1 * 1 SMDLV * m2
Autorización de venta parcial de inmuebles	0.001 * 1 SMDLV * m2
Concepto de Uso de Suelos	1 SMDLV

ARTICULO TERCERO: FIJAR la tarifa para los servicios de la Administración Municipal que se encuentran a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Rosas Cauca, por cada hora de servicio así:

SERVICIO	TARIFA
Registro y Certificación de Marcas y Herretes	1.11 SMDLV * Marca Herrete

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que las demás tasas o especies retributivas por servicios a los usuarios serán fijadas por cada secretaría mediante acto administrativo de manera particular de conformidad con los parámetros que se establecen en los artículos.

 TODOS POR EL CAMPO ROSAS EN BUENAS MANOS	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3225391953 Email: s-hacienda@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
--	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 ROSAS - CAUCA	CÓDIGO: PE-G
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: 2012
			FECHA: 01/01/2012

por la Administración Municipal, por lo cual faculta Alcalde Municipal a través de decreto reglamentar y fijar el valor del alquiler de la maquinaria en el artículo 429.

Que el Alcalde Municipal, puede mediante la figura de arrendamiento de bien mueble, autorizar para que los particulares puedan beneficiarse del servicio de maquinaria y bienes inmuebles del municipio.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio, es la encargada de prestar el servicio de alquiler de la maquinaria.

Que atendiendo a los principios de transparencia y eficacia se hace necesario establecer las condiciones y procedimientos para efectuar el alquiler y préstamo de la maquinaria y arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del municipio.

Que es necesario que las personas interesadas en el alquiler de la maquinaria y alquiler de bienes inmuebles, eleven su solicitud ante la Secretaria de Infraestructura a través del formato previamente establecido.

Que los operarios que presten el servicio, solo trabajara según las condiciones preestablecidas en la solicitud realizada en el formato por horas efectivamente trabajadas y verificadas.

Que la maquinaria propiedad del municipio realizara trabajos principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, en los casos en que la maquinaria realice trabajos fuera del municipio debe tener previa autorización del Alcalde Municipal y el valor se liquidara de acuerdo con las tarifas establecidas.

Que el valor del alquiler de la maquinaria propiedad del municipio se estableció después de realizar un estudio técnico y de mercado por parte de la Secretaría de Infraestructura.

Que de acuerdo con el Decreto Nacional 2360 de 2019 que fijo el salario mínimo legal vigente para el año 2020 en OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803)

El valor de los trabajos realizados debe cancelarse de acuerdo a los recibos de pago expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal y según la tarifa establecida.

Por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como tarifa para el alquiler de la maquinaria propiedad del Municipio de Rosas Cauca y que se encuentra a cargo de la Secretaría de Planeación e infraestructura, por cada hora de servicio así:

 TODOS POR EL CAMPO ROSAS EN BUENAS MANOS	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3225391953 Email: s-hacienda@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
--	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 ROSAS - CAUCA	CÓDIGO: PE-G
			VERSIÓN: 1
			VIGENCIA: 2012
			FECHA: 01/01/2012

ARTICULO QUINTO: ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. El valor del canon mensual de arrendamiento de los inmuebles de propiedad del Municipio se pactará al momento de celebrar el respectivo contrato teniendo en cuenta que este no podrá ser inferior al 1%, ni superior al 1.5% de su avalúo comercial.

ARTICULO SEXTO: El valor de la liquidación de estas tasas se ejecutará a la centena más próxima por exceso o por defecto.

ARTICULO SEPTIMO: Las normas que así se expidan, podrán ajustarse periódicamente o anualmente según las exigencias en los cambios de los costos del servicio.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de este Decreto a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda Municipal, para sus fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Rosas Cauca, a los cuatro (04) días del mes de Enero de 2020.



JOSE ROBERTO CAMPO OSORIO
Alcalde Municipal

Proyecto: Carlos Julio Grass

TODOS POR EL CAMPO  ROSAS EN BUENAS MANOS	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3225391953 Email: s-hacienda@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
--	--